



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

La conciliación extrajudicial y su incidencia en la solución de conflictos en materia de familia

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autoras

Levi Neftali Tello Evangelista

María Roxana Romero Cáceda

Asesora

Mg. María Elena Villafuerte Castro

Huacho – Perú
2025



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
María Roxana Romero Cáceda	19331786	20-10-2023
Levi Neftali Tello Evangelista	42563005	20-10-2023
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
María Elena Villafuerte Castro	41377465	0000-0003-3565-228X
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PRE GRADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CODIGO ORCID
María Rosario Meza Aguirre	17859377	0000-0003-3736-5903
Oscar Alberto Bailon Osorio	31663048	0000-0002-7294-3548
Miguel Hernán Yengle Ruiz	18073658	0000-0002-7148-4677

LA CONCILIACION EXTRA-JUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA SOLUCION DE CONFLICTOS EN MATERIA DE FAMILIA

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%
INDICE DE SIMILITUD

16%
FUENTES DE INTERNET

0%
PUBLICACIONES

12%
TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

10%

★ Submitted to Universidad Tecnológica de Bolívar,UTB

Trabajo del estudiante

Excluir citas Activo

Excluir bibliografía Activo

Excluir coincidencias < 10 words

DEDICATORIA

A mi Dios, por su amor indeleble y con su bendición, consentir llegar a esta etapa de mi periplo intelectual.

AGRADECIMIENTO

A mis maestros, por irradiar mi vida
erudita y ser la senda de mis objetivos.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCCIÓN	xiii

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.....	01
1.2. Formulación del problema	
1.2.1. Problema General.....	04
1.2.2. Problemas Específicos	04
1.3. Objetivos de la investigación	
1.3.1. Objetivo General	05
1.3.2. Objetivos Específicos	05
1.4. Justificación de la investigación	06
1.5. Delimitaciones del estudio.....	07
1.6. Viabilidad del estudio.....	07

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	
2.1.1 Investigaciones internacionales.....	08
2.1.2 Investigaciones nacionales	10
2.2. Bases teóricas	
2.2.1. LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.....	13
2.2.1.1. Contenido general.....	13
2.2.1.2. Contenido de origen.....	14
2.2.1.3. Etimología.....	14
2.2.1.4. Conceptualización de conciliación.....	15
2.2.1.5. Conceptualización de conciliación extrajudicial.....	15
2.2.1.6. Características	16
2.2.1.7. Naturaleza jurídica.....	17
2.2.1.8. Importancia.....	17
2.2.1.9. Finalidad.....	18
2.2.1.10. Principios.....	18
2.2.1.11. Materias obligatorias conciliables.....	19
2.2.1.12. La conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.....	19
2.2.1.13. Ventajas.....	19
2.2.1.14. Legislación comparada.....	20
2.2.1.15. Postura del investigador.....	20

2.2.2. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE FAMILIA.....	22
2.2.2.1. Contenido general.....	22
2.2.2.2. Definición	22
2.2.2.3. Partes	23
2.2.2.4. Objeto del conflicto.....	24
2.2.2.5. Vertiente normativa.....	25
2.2.2.6. Postura del investigador.....	25
2.3. Bases filosóficas.....	26
2.4. Definición de términos básicos.....	27
2.5. Hipótesis de investigación	
2.5.1 Hipótesis general.....	28
2.5.2 Hipótesis específicas.....	28
2.6. Operacionalización de variables.....	29

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico	
3.1.1. Tipo de Investigación.....	30
3.1.2. Nivel de Investigación.....	30
3.1.3. Enfoque.....	31
3.1.4. Métodos.....	31

3.1.5. Diseño.....	32
3.2. Población y muestra	
3.2.1 Población.....	32
3.2.2 Muestra.....	32
3.3. Técnicas de recolección de datos	
3.3.1. Técnicas a Emplear.....	33
3.3.2. Descripción de los Instrumentos.....	33
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información.....	36

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de los Resultados	37
4.1.1 Resultados Cualitativos.....	37
4.1.2 Resultados Cuantitativos.....	40
4.2. Contratación de hipótesis.....	46

CAPÍTULO V

DISCUSIONES

5.1. Discusión de resultados.....	52
-----------------------------------	----

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones.....	54
6.2. Recomendaciones.....	55

REFERENCIAS

7.1. Fuentes Documentales.....	57
7.2. Fuentes Bibliográficas.....	58
7.3. Fuentes Electrónicas.....	60

ANEXO

Anexo N°01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Cuestionario I

Anexo N° 03: Cuestionario II

ÍNDICE DE TABLAS

RESULTADOS CUALITATIVOS

Tabla 1: Sexo.....	37
Tabla 2: Capacitación	39
Tabla 3: Grado académico	39

RESULTADOS CUANTITATIVOS

Tabla 1: Variable Independiente.....	40
Tabla 2: Dimensión I.....	41
Tabla 3: Dimensión II.....	42
Tabla 4: Variable Dependiente.....	43
Tabla 5: Dimensión I.....	44
Tabla 6: Dimensión II.....	45

CONTRASTACION DE HIPOTESIS

Tabla de Contrastación 1.....	46
Tabla de Contrastación 2.....	48
Tabla de Contrastación 3.....	50

ÍNDICE DE FIGURAS

RESULTADOS CUALITATIVOS

Figura 1: Sexo.....	37
Figura 2: Capacitación	38
Figura 3: Grado académico	39

RESULTADOS CUANTITATIVOS

Figura 1: Variable Independiente.....	40
Figura 2: Dimensión I.....	41
Figura 3: Dimensión II.....	42
Figura 4: Variable Dependiente.....	43
Figura 5: Dimensión I.....	44
Figura 6: Dimensión II.....	45

RESUMEN

OBJETIVO: El estudio postulado tiene como objetivo demostrar en que medida la Conciliación Extrajudicial incide en la solución de conflictos en materia de familia, para que mediante un estudio correlacional, demostrar los problemas que se gestaron en el Distrito Judicial de Huaura. periodo 2021. **METODOLOGIA:** En relación a este tema, es importante señalar que la investigación es de tipo correlacional, la cual se realiza con la ayuda de 20 conciliadores extrajudiciales del Distrito Judicial de Huaura, así como se empleó la observación, cuestionarios de encuesta. **RESULTADOS:** En relación con la idea anterior y de acuerdo con la verificación y procesamiento de datos, se descubrió una **INCIDENCIA SIGNIFICATIVA ENTRE LAS VARIABLES IDENTIFICADAS**, esto sobre la base de un cálculo de un Chi cuadrado. $\chi^2=19.242$, $gl=4$ (al cual se le asigna un valor de probabilidad adjunto) y un valor de significación de 0,003. **CONCLUSIONES:** En definitiva, se ha demostrado que existe una incidencia significativa entre la Conciliación Extrajudicial, con la solución de conflictos en materia de familia, la cual se presente a nivel regular medio-baja.

Palabras clave: Conciliación Extrajudicial, Conflicto y Materia de Familia.

ABSTRAC

OBJECTIVE: The general objective of the postulated study is to demonstrate to what extent the Extrajudicial Conciliation affects the solution of conflicts in family matters, so that through a descriptive study, show the problems that arose in the Judicial District of Huaura-Period 2021.

METHODOLOGY: In relation to this topic, it is important to point out that the research is descriptive, which is carried out with the help of 20 extrajudicial conciliators from the Judicial District of Huaura, as well as observation, questionnaires and a survey. **RESULTS:** In relation to the previous idea and according to verification and data processing, a **SIGNIFICANT INCIDENCE AMONG THE IDENTIFIED VARIABLES** was discovered; This is based on the calculation of a Chi square $\chi^2 = 19.242$, $df=4$ (to which an attached probability value is assigned) and a significance value of 0.003. **CONCLUSIONS:** In short, it has been shown that there is a significant incidence between the Extrajudicial Conciliation, with the resolution of conflicts in family matters, which presents a medium-low regular level.

Keywords: Extrajudicial Conciliation, Conflict and Family Matters.

INTRODUCCIÓN

El estudio en alusión tiene en su contenido el objetivo general, demostrar en qué medida la Conciliación Extrajudicial, incide en la solución de conflictos en materia de familia, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en el Distrito Judicial de Huaura- Periodo 2021. En este sentido, se comprende los siguientes aspectos:

El primer capítulo, titulado **EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**, describe la situación problemática de la investigación.

En el segundo capítulo, **MARCO TEÓRICO**, se reconocen los antecedentes del estudio, los fundamentos teóricos y filosóficos, la definición de términos, la hipótesis de investigación y la operacionalización de variables.

El tercer capítulo trata de la **METODOLOGÍA**, que incluye temas como diseño metodológico, población y muestra, técnicas de recolección de datos y técnicas de procesamiento de información.

LOS RESULTADOS es el tema del cuarto capítulo, que se encausa a través de la teoría fundacional.

En referencia al quinto capítulo, se establece **LAS DISCUSIONES**, a través del cual se formaliza la comparación y contraste de resultados.

En el sexto capítulo se aborda **LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**, en el cual se postulan los constructos teóricos de conclusión de la investigación.

Por último, pero no menos importante, están LAS REFERENCIAS, que incluyen Fuentes Documentales, Bibliográficas, Hemerográficas y Electrónicas.

CAPÍTULO I

Planteamiento del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

Presentemente en un Estado como el nuestro, el mismo se encuentra inmerso en divergencias, a resultado que las permutaciones relatan el desarrollo que traen consigo, en igualdad a tiempos arcaicos, donde se pregonaba dar solución a los conflictos. Es así, que el ser humano, primariamente disipaba sus conflictos con dispositivos de protección distinguidos por la ausencia de la intervención estatal, la exigencia coactiva y la pujanza de los intervinientes; cualidades que con el transcurrir del tiempo se fue mermando y a la vez evolucionando hacia componentes que proscriben la violencia y coacción. A lo expresado, es propicio resaltar que el acontecer de la época en comento, ha fundado que el conflicto se instituya en un anómalo oriundo, innato a la ocurrencia del hombre y se personifique en todas las tipologías de situaciones, así como, en sus diversos horizontes como el interpersonal y el intrapersonal, a partir del cual cohabita un conglomerado de peculiaridades que son usuales; ello ha resultado que la tratativa del conflicto es de preeminencia para la sutileza de las situaciones sociales en un espacio y tiempo concreto. Ahora bien, partiendo de la idea expuesta, es propicio referir a la maestra Ledesma (2000:26) quien nos dice: “Desde que el sujeto intentó a hallarse en sociedad, el hecho del conflicto ha cohabitado con él, como disputa a la restricción de haciendas, a la no satisfacción de insuficiencias, al amparo de directrices y a los inexactos discernimientos, producto de una defectuosa comunicación”.

Por otro lado, y en correspondencia a lo expresado, se tiene que los ciudadanos en la exploración de conseguir la suspirada equidad, han acudido a heterogéneas instancias, entre las

que destaca la de nivel ordinaria, jurisdicción con alta carga de expedientes, que no ha consentido la resolución de sus conflictos, produciendo la dilación de soluciones. Es por la situación fáctica precedida y descrita, que el hombre en el contexto de las legislaciones supranacionales, ha puesto mayor énfasis en aplicar la conciliación extrajudicial, como un parámetro facultativo de intrepidez de conflictos; que tiene como designio una solución estructurada, rápida y sosegada a las divergencias producidas. Es así, que el maestro Abanto (2010:12) nos dice: “Su génesis se halla en el parámetro mismo de los Estados, que, debilitada de la utilización de la fuerza propia, investigan caudales más sosegados de corregir los conflictos que nacían a su estructura”. Es así, que habiéndose conceptualizado la institución en corolario, es relevante resaltar su tratativa internacional, como es el caso de Portugal, donde no tiene un carácter obligatorio, a divergencia de la mediación respectivamente. Asimismo, es de recalcar que legislaciones como la nuestra y la colombiana, fundan un marco jurídico como un parámetro de procedibilidad para poder ejercer el derecho de acción. Es propicio manifestar que el estudio tiene como objetivo, demostrar en qué medida la Conciliación Extrajudicial, incide en la solución de conflictos en materia de familia, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en el Distrito Judicial de Huaura- Periodo 2021 y así dar a conocer como la variable independiente, incide en cuanto a la variable dependiente identificada, todo en el contexto de lo contenido en la Ley N° 26872; máxime si la misma establece hoy, un dispositivo disímil y seguro. En definitiva, se estudia la temática en comento a merito que la variable independiente se establece en la actualidad, como parámetro de admisibilidad en determinadas materias de índole civil. A ello cabe agregar, su relevancia por su contenido de descarga procesal, a resultado que cuando acudamos a la afirmación de derechos rigurosamente patrimoniales, debe efectuarse a priori una Conciliación Extrajudicial; la misma que debe canalizarse en su itinerario en concordancia a ley.

1.2. Formulación del problema

En declaración a la cuantificación en autos, cabe rotular: “Un problema científico, personifica una expresión o incógnita para la sociedad científica” (Aranzamendi, 2010. p.130). Conforme a lo manifestado e instituido por el problema del estudio, atañe indicarlo como a continuación se define:

1.2.1. Problema general

¿En qué medida la Conciliación Extrajudicial, incide en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021?

1.2.2. Problemas específicos

1.2.2.1. Problema específico N°01

¿Cuál es el nivel de incidencia entre el principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial, con el enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021?

1.2.2.2. Problema específico N°02

¿Cuál es el nivel de incidencia entre el principio de equidad de la Conciliación Extrajudicial, con el enfoque social en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

Con proporción a este extremo, es propicio destacar lo consecutivo: “Es la proposición que se anhela lograr, o la exigencia encauzada en el sumario investigador” (Aranzamendi,

2010, p.135). En ese entendido, se muestra los objetivos esbozados como a continuación se menciona:

1.3.1. Objetivo general

-Demostrar en qué medida la Conciliación Extrajudicial, incide en la solución de conflictos en materia de familia, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.

1.3.2. Objetivos específicos

1.3.2.1. Objetivo específico N°01

-Determinar cuál es el nivel de incidencia entre el principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial, con el enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia, para que mediante un estudio descriptivo evidenciar los problemas que se originaron en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.

1.3.2.2. Objetivo específico N° 02

-Establecer cuál es el nivel de incidencia entre el principio de equidad de la Conciliación Extrajudicial, con el enfoque social en la solución de conflictos en materia de familia, para que mediante un estudio descriptivo patentizar los problemas que se ocasionaron en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Teórica

-El estudio tuvo como aporte, el de asistir y corregir la problemática de la Conciliación Extrajudicial, a consecuencia de los errores de este instrumento normativo, ya que, consideramos que podrían ser prevalecidos para fortificar su contenido.

1.4.2. Práctica

- El presente acápite, será beneficioso para nuestros operadores jurídicos, a resultado que el análisis normativo de la institución legal en comento, consentirá la observancia de derechos y una mejor administración.

1.4.3. Metodológica

- El estudio se justifica a secuela, que, una vez aprobado los métodos empleados en la investigación en reminiscencia, los mismos serán posibles de incorporarse en estudios ulteriores.

1.4.4. Legal

- El estudio se justifica legalmente, a consecuencia que la investigación en reseña tiene como ratio Legis la Ley N°26872.

1.5. Delimitaciones del estudio

“Admite instituir con exactitud la esencia, la holgura y trascendencia del estudio, es decir, fundarles circunscripciones a las erudiciones sistemáticas de representación práctica,

que reconoce un espacio geográfico, una muestra y un derrotero de eventualidad” (Aranzamendi, 2010. p.134). Por lo expresado, se esboza:

1.5.1. Espacial:

El estudio en remembranza, tiene como objeto a conciliadores extrajudiciales del Distrito Judicial de Huaura.

1.5.2. Temporal:

El estudio en demanda, concierne al 2021.

1.6 Viabilidad del estudio

En cuanto a este extremo, es cardinal postular que la viabilidad de estudio, está relacionado a la factibilidad de su realización. Por ello, es propicio indicar que el estudio en remembranza es viable en su estructura, a consecuencia que tiene el recurso de desarrollo, humano, tecnológico, material y económico respectivamente, así como, observa peculiaridades, contextos y metodologías, que afirman el cumplimiento de objetivos en su planificación y ejecución respectivamente.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En proporción a este parámetro, somos del criterio que está referido a los estudios anteriores que se han hecho sobre el tema objeto de investigación, el cual tiene un nivel local, nacional e internacional comparativamente. Al respecto, se tiene los siguientes antecedentes a describir:

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones internacionales

2.1.1.1. Tesis

1.-Losada (2017) en su tesis: *Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso en centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014*, indica las siguientes conclusiones:

-La diligencia de un régimen preceptivo, se computa por la grafía en que se funda sus dispositivos legales, trazados para solucionar los conflictos de nivel jurídico, como lo es la conciliación.

-La realidad social, revela que la conciliación extrajudicial, es el primordial aparato de instrucción y solución de conflictos preceptivos.

-Las desviaciones del estudio de casos, muestran que la actividad de la conciliación extrajudicial en materia de derecho, está en reciprocidad a que las actas expedidas en su ruta, se hallen correctamente bien transcritas.

-La conciliación concede que se postulen una serie de elecciones de acuerdo al caso en particular y en el recuadro de las pretensiones esbozadas.

2.-Peñaherrea (2016) en su tesis: *“Potenciación de las Audiencias de Conciliación en los Juicios Civiles”* postula las siguientes conclusiones:

-Heterogéneas reglamentaciones, han desarrollado e instruido la conciliación como un parámetro precedente y de personificación necesario para indiscutibles rutas jurisdiccionales.

-Es esencial en nuestro Estado, poner mayor preeminencia y relevancia a la conciliación, a consecuencia que funda soluciones con mayor celeridad, en comparación a la instancia judicial.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

1.-Cruz (2016) en su tesis: *“Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos,* manifiesta las siguientes conclusiones:

-Se descubre una violación constitucional, cuando la aplicación indebida del arreglo extrajudicial, compromete los derechos de familia en materia de alimentos.

-Una observación muy significativa sobre la evolución de los resultados de la encuesta, sugiere su aprobación y objetividad al afirmar que la resolución extrajudicial de conflictos, es efectiva para resolver disputas de familia.

2.-Gutiérrez (2017) en su tesis: *“La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el 2016”* refiere las siguientes conclusiones:

-Se ha definido mediante el contenido objetivo y positivo, que la conciliación coadyuva a la descarga procesal del Poder Judicial, postulando de esta forma la observancia a sus objetivos.

3.-Mallqui (2018) en su tesis: *La Conciliación Extrajudicial y el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Segundo Juzgado De Paz Letrado de Huánuco en el Periodo de Enero a diciembre de 2017*, indica las siguientes conclusiones:

-Presentemente la Conciliación Extrajudicial, no está observando su objeto vital, la misma que es, fundar un parámetro en la solución de conflictos.

-Una incierta problemática que franquea la Conciliación Extrajudicial, es que no todo conciliador tiene la situación normativa de abogado, como concedor de leyes; la misma que trae como resultado la dificultad de la presteza de resolución de conflictos respectivamente.

4.-Pinedo (2018) en su tesis: *“La Conciliación Extrajudicial y el nivel de influencia en la disminución de la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Rioja, año 2014 - 2017”* postula lo siguiente:

- Se instituyó que la C. E. intercede propiamente a la disminución de la carga procesal, fundándose en este extremo la hipótesis positiva esbozada,

- Se estableció a través de los datos recogidos, que la conciliación extrajudicial es un intermedio rápido y factible, que funda un acrecentamiento de su estructura y jerarquía respectivamente.

5.-Rabanal (2016) en su tesis: *Factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudicial como requisito previo al acceso de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de lima este 2015*, manifiesta las siguientes conclusiones:

-El 65,0% de los conciliadores, revelan que el elemento cognoscitivo establece la incompetencia de la conciliación.

-El 5,0% de ciudadanos que son conciliadores extrajudiciales, tienen instrucción secundaria.

-El 10,0% de conciliadores extrajudiciales, han cursado estudios superiores no universitario.

-El componente de estudios, incide de forma negativa en los resultados defectuosos de la conciliación extrajudicial.

6.-Suní (2015) en su tesis: *Ley de Conciliación Extrajudicial y Los Conflictos Civiles en la Región de Puno*, postula las siguientes conclusiones:

- El marco jurídico de la conciliación extrajudicial, ha establecido que el contenido cognoscente tiene mayor relevancia en el itinerario providencial de solución de conflictos.

-La utilización de la conciliación extrajudicial, coadyuva a una cultura y sapiencia de paz.

-La eficiencia autoritaria de la Ley 26872, incide positivamente en la mengua de la carga judicial.

A lo proferido, somos de la opinión y es de destacar que el procedimiento conciliatorio en su contenido, organización y estructura, está destinado a resolver un conflicto existente entre las partes intervinientes, en el entendido que a solicitud expresa de una de estas, el conciliador extrajudicial puede intervenir, buscando componerlo con la expresa disposición, destreza, anuencia y compromiso de las partes conciliatorias, máxime si el conflicto se personifica como un escenario mediante la cual las partes intervinientes, postulan tener propósitos recíprocamente divergentes.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Anticipadamente a instruir la alocución de la variable en comento, somos del criterio que es ineludible demandar determinadas pautas relativas al parámetro en esbozo. Al respecto, se tiene de modo ordinario que la conciliación extrajudicial, es estimada como un Instituto de contenido Procesal, a corolario que coexiste de forma directa con la solución de un conflicto, efectuándose el amparo de un derecho material, la cual parte de una relación de contenido jurídico. Es así, que, a través de la institución en corolario, se acomete finalizar con un hecho conflictivo, amparándose de esta forma en la reverencia del derecho objeto de transgresión. Asimismo, cabe agregar que en su contenido e instrucción cohabitan parámetros como el factor económico y cultural, los cuales en alguna providencia fundan la

consecuencia de su itinerario; máxime si la misma tiene como cimiento zonas de discusión, instrucción y solución de conflictos. Es en este orden de ideas, que consideramos que el mecanismo descrito ut supra, fortalece el derecho de acción del justiciable. En definitiva, la variable en esbozo se instruye como a continuación se especifica:

2.2.1.1. CONTENIDO GENERAL

En correspondencia a este extremo y anteladamente a esbozar lo descrito ut supra, es ineludible en nuestro entender demandar que en nuestro sistema normativo presente, los instrumentos alternativos de resolución de conflictos, se hallan cimentados en el consenso fundado por las partes, el mismo que responde a determinados objetivos, como es la tramitación procedimental de nivel vertiginosa y cierta de los horizontes de conflictos; que como sabemos y comprendemos, están referidos a situaciones congénitas a nuestra sociedad.

2.2.1.2. CONTENIDO DE ORIGEN

En cuanto este punto, habiéndose efectuado y delimitado el contenido ordinario de la variable en narración, se tiene al maestro Abanto (2010:12) quien manifiesta: “La génesis de la conciliación, se halla en el parámetro mismo de los Estados, que debilitadas y cansadas de la auto tutela, investigan caudales más sosegados de solucionar e instruir los conflictos”

Por lo señalado, nuestra posición es que con la dación de los nuevos Estados, se funda el establecimiento de la dación de los conciliadores, quienes

actualmente efectúan una labor trascendental; como verbigracia de ello es el tribunal de aguas de la nación española.

2.2.1.3. ETIMOLOGÍA

Partiendo de las ideas precedidas, se tiene que etimológicamente el termino Conciliación proviene de la expresión “Conciliatio” que representa “convenir”, “poner de acuerdo”, “disponer” o consentir a dos partes, que efectúen la solución en una determinada disidencia.

Es por ello, que la institución en remembranza no personifica un argumento rigurosamente jurídico, a corolario que concurren en la misma una diversidad de disciplinas; con el propósito de superar las controversias coexistentes y evitar llegar a la instancia jurisdiccional.

2.2.1.4. CONCEPTUALIZACIÓN DE CONCILIACIÓN

En conexión al concepto del término Conciliación, es menester citar a los teóricos en referencia, como a continuación se esboza:

- A. Abanto (2010:15) postula: “Dispone un intermedio que provee la categorización normativa para la autonomía de las partes intervinientes, con el objeto de lograr la consecuencia práctica; como es la tutela”
- B. Gonzales & Velasco (2002:25) refiere: “Es un parámetro potestativo de solución e instrucción de conflictos, por el cual las partes concurren a solucionar sus litigios, sobre el cimiento del consenso de voluntades”

C. Ledesma (2000:21) precisa: “Es un suceso normativo, que yace sobre el consenso de bríos de las partes implicadas en su contenido”

Por lo expresado, somos del criterio que la institución en corolario es un consenso instruido y suscrito por las partes, cuya característica relevante es el acuerdo de voluntades; a partir del cual se la conceptualiza como una comparecencia de nivel facultativa y obligatoria en determinadas materias, por el cual las partes ante una autoridad de nivel estatal, dan solución a su problema.

2.2.1.5. CONCEPTUALIZACIÓN DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

En correlación a la conceptualización de la variable en autos, es necesario citar a los teóricos de la materia, como se rotula a continuación:

A. Hinostroza (2001:27) indica: “Es un dispositivo disyuntivo de resolución y tratativa de conflictos, de carácter definitivo para eludir una declinación de la justicia en el escenario de un itinerario judicial”

B. Ortiz (2010:14) menciona: “Es un derrotero por el cual las partes enfrentan y mercantilizan un conflicto a corolario de un tercero, quien provee el dialogo y esboza alternativas de solución a las partes interviene”

2.2.1.6. CARACTERÍSTICAS

En corolario a lo manifestado de carácter genérico, es necesario citar las características más resaltantes de la institución en comento, como se demanda a continuación:

A. CONSENSUAL: Es una institución consensual y los acuerdos que adopten las partes intervinientes, deben efectuar única y meramente la voluntad de estas.

B. VOLUNTARIO: Es facultativo a resultado que las partes pueden conciliar libremente o no.

C. IDÓNEO: Concerniente al hecho que el conciliador, es una persona competente para deliberar y resolver conflictos, el mismo que de acuerdo a lo que determina el parámetro legal, debe estar adecuadamente acreditado.

D. PRIVADO: El acto es substancialmente de índole privado, a resultado que se canaliza entre las partes que intervienen en el hecho de conflicto, la cual se instruye y administra por el contenido reservado.

Es por lo expresado, que la conciliación simboliza la técnica de pacto, establecido por las partes con el propósito de impedir el problema.

2.2.1.7. NATURALEZA JURÍDICA

En analogía a este parámetro, el maestro Peña (2010:33) indica: “La Conciliación Extrajudicial, tiene como naturaleza jurídica, la de fundar una peculiar institución concertada, que sin el denuedo de suplir la actividad que formaliza la Judicatura, da solución de manera rápida, segura y convenida a la conglomeración de conflictos interpersonales”

Por lo expresado, somos del criterio que la naturaleza citada, es resultado a que la conciliación extrajudicial es un aparato disyuntivo para la resolución

y tratativa de conflictos, cuya base reside en la concertación efectuada; máxime si la misma es un itinerario de solución de controversias; la cual aligera su terminación de carácter definitiva mediante el acuerdo de las partes.

2.2.1.8.IMPORTANCIA

En corolario a este punto, el docente Hinostroza (2001:27) refiere: La Conciliación Extrajudicial halla su importancia, a resultado que es una de las conveniencias de nivel especial de la conclusión de proceso, en la cual las partes intervinientes, consiguen un acuerdo sobre la integridad de las pretensiones”

Es por lo descrito, que en nuestra consideración su importancia reside a consecuencia que finiquita el itinerario procedimental de forma inmediata, impidiéndose en este extremo el aplazamiento inherente a la instancia jurisdiccional; ello sobre la base de la función del conciliador, como una persona imparcial y neutral que coadyuva a la solución del hecho en conflicto.

2.2.1.9.FINALIDAD

En cuanto a este extremo y habiéndose determinado la naturaleza jurídica de la institución en remembranza, es ineludible traer a colación al maestro Ortiz (2010:17) quien revela que: “La Conciliación Extrajudicial, tiene una finalidad ética y jurídica, las que no son contrastadas, sino se fundan en recíprocas y complementarias”

Jurídicamente, el acto de conciliación preceptiva supone que las partes en conflicto, lo resolverán sobre la base del principio de la autonomía de la voluntad y con la ayuda de un tercero designado como conciliador.

2.2.1.10. PRINCIPIOS

Está cimentada según lo que refiere el maestro Abanto (2010:19) en principios: “Los cuales están encaminados hacia el propósito de una cultura de paz” siendo los siguiente a indicar:

PRINCIPIOS	CONTENIDO
Equidad	-Referido que el acuerdo conciliatorio, es aceptado por las partes, en igualdad de condiciones.
Neutralidad	-Concerniente a la objetividad e imparcialidad que debe instituye el itinerario conciliatorio.
Economía	-Alusivo al ahorro de tiempo, gastos, esfuerzo en que se basa.

2.2.1.11. MATERIAS OBLIGATORIAS CONCILIABLES

En cuanto a este parámetro, es menester relatar que son aquellos conflictos que pueden ser celebradas por el conciliador, en comunicación a los derechos de carácter disponibles, los cuales se fundan en las pretensiones demandadas de las partes para que sean admitidas, así como, discurre sobre derechos patrimoniales, concernientes a aquellos con contenido económico o de objeto de apreciación monetaria. Es en este escenario, que en concordancia a la Ley N° 26872, son constituyentes de conciliación las pretensiones explícitas o determinables, que están referidas a derechos disponibles de las partes.

2.2.1.12. LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

En corolario a este postulado, se tiene presentemente que la institución legal de la conciliación extrajudicial se ha consolidado y es un dispositivo restrictivo de la carga procesal en la instancia ordinaria, a consecuencia que en materia de familia se instituye en determinadas materias como una exigencia de procedibilidad anteladamente a la interpolación de la demanda.

2.2.1.13. VENTAJAS

En equivalencia a este postulado, el maestro Peña (2010:33) manifiesta las siguientes ventajas de la institución jurídica en comento:

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
SATISFACCIÓN	-Concerniente, a que la mejor solución a un conflicto es aquella que las mismas partes han acordado.
AHORRO DE TIEMPO	-Referida a que la solución de un conflicto, es más rápida, en comparación con la duración de los procesos judiciales.
AHORRO DE DINERO	-Referente a que la conciliación es un procedimiento rápido, por la cual las partes se ahorran los costos que implica un largo proceso judicial.

2.2.1.14. *LEGISLACIÓN COMPARADA*

Respecto a este parámetro, se tiene las siguientes legislaciones por postular:

- A. PORTUGAL. - En cuanto a este Estado, es menester indicar que la Conciliación no tiene un carácter obligatorio para materias de familia.
- B. COLOMBIA. - Concerniente a este Estado, es propicio manifestar que la Conciliación se instituye como un requisito de procedibilidad.

2.2.1.15. *POSTURA DEL INVESTIGADOR*

En concordancia a la variable en comento, consideramos que la Conciliación Extrajudicial es un intermedio de tramitación y solución de conflictos, a través del cual un tercero denominado Conciliador caracterizado por su imparcialidad y neutralidad, concurre y concurre a las partes a hallar su adecuada y oportuna solución a sus hechos de nivel conflictivo; máxime si la misma no solo responde a la resolución de conflicto, sino, a ello se agrega una cualidad relevante en nuestra consideración, como es, la de constituir un mecanismo ejecutante y restablecedor de la paz social. A lo expresado, cabe agregar que la Conciliación en sentido general se halla en el parámetro de correspondencia entre las partes, con el propósito de establecer una solución consensual al escenario del conflicto, en la cual las partes apelando a la volición y dialogo razonado hallan un amparo a sus pretensiones. Es así, que la variable en alusión como un dispositivo de procedibilidad, se disiente como parámetro

de fondo y de forma, que no es mas que la aplicabilidad para la distinción de los requisitos de admisibilidad instituidos en nuestra norma adjetiva en materia civil vigente. Por lo sostenido, es que en definitiva somos del criterio que si bien es indiscutible que el papel del conciliador extrajudicial, es el de regir y presidir el procedimiento conciliatorio (formulando formulas conciliatorias y pautas de acción en el marco del mismo), son las partes que supremamente concluyen si corrigen o solucionan su conflicto o no y en qué manera; siempre pasando por un pacto que difunda la posición de las partes intervinientes.

2.2.2. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE FAMILIA

Con relación a este contenido, es importante recalcar que el hombre se encuentra en constante relación, a partir del cual instituye discordancias, disconformidades o modos disímiles de ver el contexto social. Es por lo indicado, que los dispositivos alternativos de solución al esbozo del conflicto, pasa por el sustento del acuerdo de voluntades entre las partes, máxime si la misma se funda con el propósito de satisfacer necesidades e intereses. Por lo indicado, se tiene su desarrollo como se indica a continuación:

2.2.2.1. CONTENIDO GENERAL

En correspondencia a este extremo, es necesario indicar que en todo Estado de Derecho, los preceptos normativos regulan la conducta de los ciudadanos en la sociedad. Así, coexiste normas que regulan nuestro movimiento vehicular, las transacciones productivas sobre bienes y las relaciones de familia. Es por lo indicado, que operamos bajo un

conglomerado de preceptos y corresponde observar con lo determinado por ellas; ya que, en nuestro entender, el acuerdo al ser resultado de una decisión potestativa de todos los integrantes, no funda desconcierto e implícitamente consiente la continuidad de las relaciones sociales e interpersonales respectivamente.

2.2.2.2.DEFINICIÓN

En afinidad a este parámetro, es propicio citar a los siguientes teóricos que definen al conflicto, como se postula en esbozo:

A. Abanto (2010:95) manifiesta: “Es un fenómeno social, en el que las partes divisan que tienen intereses divergentes y revelan dicha clarividencia, mediante acciones dirigidas a conseguir un resultado al mismo”

B. Peña (2010:43) postula: “Es un suceso intelectual, en el que un actor acepta encontrarse con relación a otro actor, en una correlación de dependencia en el que ambos fundan objetivos incompatibles”

En cuanto a este punto, es de mencionar que el itinerario conciliatorio, esta destinado a resolver conflictos coexistentes entre las partes, siendo el mismo una situación que expresa objetivos mutuamente incompatibles, que es la base u origen de toda negociación. A lo mencionado, es de indicar que el conflicto en su estructura tiene causas que lo originan, entre los que se encuentra las situaciones objetivas (recursos y hechos) y subjetivas (valores, necesidades y relaciones) respectivamente.

2.2.2.3.PARTES

En cuanto a este indicador, el maestro Abanto (2010:106) nos dice: “En todo conflicto, la misma está compuesta por las partes, los intereses divergentes y la cognición de la coexistencia de dicho enfrentamiento”

Por lo citado, consideramos, que todo conflicto, tiene contenido subjetivo y objeto, estando el primero referido a los sujetos involucrados en el proceso, en contraposición al segundo, concerniente al hecho material o inmaterial en que se funda el conflicto. Es así, que cuando se habla de partes, son las que toman posición en cada arista del problema, pudiendo instituirse una colectividad o un individuo respectivamente. A lo indicado, cuando se refiere a la oposición de intereses, se expresa que coexiste a partir del conflicto que tienen las partes intervinientes. Finalmente, respecto a la colisión derechos, la misma se instituye cuando concurre objetivos mutuamente incompatibles.

2.2.2.4. OBJETO DEL CONFLICTO

En relación a este postulado, el maestro Ortiz (2010:38) expresa: “El

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
El objeto fáctico	Es la cosa sobre la cual hay un conflicto o amenaza.
El objeto jurídico	Es la vertiente del objeto factico, que se expresa en una relación jurídica.

Por lo expresado, somos de la opinión que el conflicto se desarrolla en el escenario de un derrotero de exteriorización, como es la latencia (nacimiento del conflicto), inicio del conflicto (se rompe la armonía que existía entre las partes), la respuesta ante el conflicto (es la acción que toma cada parte) y las consecuencias del conflicto respectivamente. (composición del conflicto)

2.2.2.5. VERTIENTE NORMATIVA

En cuanto a este indicador, el maestro Abanto (2010:119) postula: “El conflicto tiene una vertiente procesal, referida al proceso como sendero para la administración de justicia, así como, un parámetro alternativo de solución, concerniente al consentimiento y acuerdo de las partes intervinientes”

Al respecto, sostenemos que la forma como se enfrenta un conflicto, varía dependiendo de las personas, entre las cuales se toma en consideración la personalidad, subjetividad y grado de instrucción respectivamente.

2.2.2.6. POSICIÓN DEL INVESTIGADOR

En correspondencia a la variable en autos, somos del criterio que el conflicto no es viable de ser estudiado desde una sola disciplina, ya que, en su contenido coexiste una diversidad de perspectivas, como es el caso del derecho, la sociología y la economía. Asimismo, cabe agregar que el conflicto implica intereses sociales, jurídicos y económicos; máxime si el mismo se instituye como un fenómeno social, en el que las partes divisan intereses respectivamente. Es así que, los instrumentos facultativos de solución y tratativa de conflictos, viene a ser la congregación de una sucesión

de procedimientos independientes entre sí, los mismos que tienen como peculiaridad común, la coexistencia de un conflicto a resolver y esto se ejecuta previamente o en su defecto paralelamente a la justicia ordinaria; la misma que de acuerdo a nuestra Carta Magna vigente, el Poder Judicial, es la instancia que administra justicia en nuestro Estado.

2.3. Bases filosóficas

En relación a este parámetro y teniendo en consideración que nuestro estudio, consiente el estudio positivo de la Ley N° 26872, es menester señalar que la base filosófica empleada es el DOGMÁTICO, en cuanto efectúa el análisis normativo de la base legal en comento, la misma que se funda sobre el cimiento de criterios legales. A lo indicado, cabe agregar que la conciliación extrajudicial tiene su génesis en la insuficiencia de alcanzar una justicia rápida; máxime si atosiga aproximar a las partes en conflicto, a atenuar sus divergencias respectivamente.

Respecto a este parámetro, se tiene que cuando se estudia al Derecho, es factible efectuarlo desde su conceptualización y niveles del conocimiento, como es el derecho prescrito y la doctrina jurídica; ello a corolario que cuando se habla de dogma, concierne referirse a los enunciados prescriptivos que se fundan como tal. Es así, que el estudio en autos responde al enfoque DOGMÁTICO, a corolario que en su estructura se postula proposiciones sobre el contenido de instituciones jurídicas del derecho, el mismo que tiene como objetivo establecer la calificación deóntica; de como se instituye la Conciliación Extrajudicial y como esta entendida como un dispositivo disyuntivo de resolución de

conflictos, incide en el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, concebida por la doctrina y jurisprudencia, como una prerrogativa que se basa en una concepción garantista, que acoge y asegura el derecho de acceso a la Judicatura y la eficacia de lo resuelto en la sentencia.

2.4. Definición de términos básicos

En correspondencia con el extremo actual, es necesario señalar que se trata de una: “Compilación de definiciones de los términos, que se utilizan de manera más distintiva en la formulación y ejecución del estudio” (Palacios et al, 2016, p.235). A la luz de lo anterior, definiremos y expresaremos los términos claves de la presente investigación de la siguiente manera:

“*ACTA DE CONCILIACIÓN*, es la herramienta con el cual se da por terminado el contenido conciliatorio, el cual tiene representación del acto procesal de sentencia y título ejecutivo” (Hinostroza, 2001, p.14).

“*CENTROS DE CONCILIACIÓN*, son entidades con personería legal, que tienen por esencia ejercer la prerrogativa conciliadora en aquiescencia a lo prescrito por Ley” (Ledesma, 2000, p.33).

“*CONCILIACIÓN*, es un mecanismo que provee el ordenamiento legal, para dar solución a un conflicto” (Hinostroza, 2001, p.18).

“*CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL*, es un parámetro facultativo de resolución y tratativa de conflictos, concluyente para frenar un deterioro de la justicia ordinaria” (Abanto, 2010, p.21).

“*LA LEY*, es la disposición legal dada por el ente competente prescrito por ley, que circunscribe o limita su ejercicio” (Cabanellas, 2002, p.195).

“*PROCESO CONCILIATORIO*, es una trayectoria encaminada por el conciliador, quien instruye y administra las técnicas de negociación” (Abanto, 2010, p.23).

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

-La Conciliación Extrajudicial, incide significativamente en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.

2.5.2. Hipótesis específicas

2.5.2.1. Hipótesis específica N° 01

-El principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial, incide de manera significativa con el enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.

2.5.2.2. Hipótesis específica N° 02

-El principio de equidad de la Conciliación Extrajudicial, incide de manera significativa con el enfoque social en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	VALIDEZ	INDICES
LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD	LEGISLACIÓN	1-2	En ninguna medida	0
		JURISPRUDENCIA	3-4	En poca medida	1
	PRINCIPIO DE EQUIDAD	DOCTRINA	5-6	En alguna medida	2
				En buena medida	3
		PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO	7-8	En gran medida	4
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE FAMILIA	ENFOQUE COOPERATIVO	CONSENSO	1-2	En ninguna medida	0
				En poca medida	1
		VOLUNTAD DE LAS PARTES	3-4	En alguna medida	2
	ENFOQUE SOCIAL	HECHO SOCIAL	5-6	En buena medida	3
		HECHO CULTURAL	7-8	En gran medida	4

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

De acuerdo a la metodología, es importante recalcar lo siguiente: “Es una herramienta investigativa, en la que se establecerán los objetivos a través de pasos específicos de instructivos que servirán para un enfoque investigativo” (Valderrama, 2002. p.80).

3.1. Diseño metodológico

“Es la situación para el sumario investigador” (Carrasco, 2006, p. 60). Inscrito a lo acertado, el jurista Tafur (1995, p.168) menciona: “Es el esquema, que se cimienta en el control del estudio”. Por lo mostrado, se tiene:

3.1.1. Tipo: El estudio es de tipo **APLICADA**, a derivación que postula la reproducción de conocimiento con diligencia directa a la problemática diseñada, la cual parte de un estudio básico entre la teoría y el producto; máxime si su objetivo es resolver un definitivo problema, enfocándose en la exploración y afirmación del conocimiento para su aplicabilidad; enriqueciendo en este extremo el desarrollo científico y cultural.

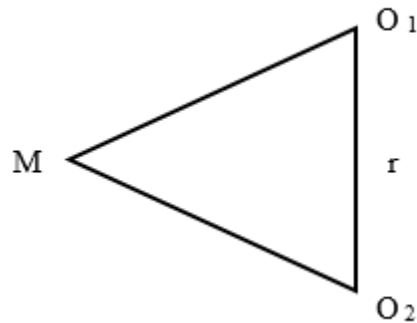
3.1.2. Nivel de investigación: La investigación en evocación, es de nivel correlacional.

Busca recoger información respecto a las variables registradas. Por otro lado, se tiene que examinar los datos en un espacio de tiempo de las variables objeto de estudio.

Por último, nuestra investigación es CORRELACIONAL, a consecuencia que:

“Busca una relación entre dos o más variables en un caso específico” (Palacios et al, 2016, p. 405), como es el escenario de las variables postuladas, que se expresa como se detalla:

se detalla:



Donde

- M : Muestra
- O₁ : Observaciones de la variable 1
- O₂ : Observaciones de la variable 2
- R : Relación entre las variables

3.1.3. Enfoque: El presente estudio es cuantitativo, en el sentido de que utiliza estadística inferencial y cualitativo en el sentido de que representa características (sexo, capacitación y grado académico) de nuestra unidad de análisis. Por lo indicado, nuestro estudio emplea el enfoque BIMODAL.

3.1.4. Método: Respecto a este punto, se posee que el método en el itinerario de la investigación, se define como el compuesto de técnicas que, vinculados con la destreza de estudio, consiente la obtención de un producto científico. En este orden de ideas, se tiene a la exégesis, a resultado que acude al análisis integral de la normatividad que sistematiza la conciliación extrajudicial, como aparato y tratativa de solución de conflictos. A lo expresado, se empleó asimismo el método histórico, a resultado que explica el plano de la evolución legal de las variables identificadas. Finalmente, se esgrimo el método sistemático, en el extremo que consintió estudiar de manera exhaustiva las disposiciones normativas, concernientes a las prerrogativas del conciliador, conteniendo a su reglamento y su ley respectivamente.

3.1.5. Diseño:

La investigación en corolario, emplea en su estructura y contenido el **DISEÑO NO EXPERIMENTAL**, a consecuencia que analiza la incierta e insegura problemática, tal y como exactamente ocurrieron en su génesis.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

En cuanto a este extremo, se tiene que la investigación en evocación, tuvo como una unidad de análisis a los conciliadores extrajudiciales pertenecientes al Distrito Judicial de Huaura, cuyo cantidad identificada e de 60.

3.2.2. Muestra

En corolario a lo manifestado, se ha seleccionado una muestra probabilística de carácter estratificada y aleatoria, fundada por 20 conciliadores extrajudiciales pertenecientes al Distrito Judicial de Huaura.

3.3. Técnicas de recolección de datos

3.3.1. Técnicas a emplear

Desde el escenario metodológico, es propicio indicar que se esgrimirán las técnicas que a continuación se postula:

1. Observación

Se invocó a la observación, la cual demandó la ordenación e instrucción de datos de la investigación en corolario. En este contexto, Palacios et al (2016, p. 281) refieren: “Instituye un camino de carácter formal, que admite saber de manera lúdica el objeto materia de estudio”.

2. Encuesta

Se esgrimió la encuesta, para valorar la variable independiente (Anexo N° 02), así como, la variable dependiente de la investigación en corolario. (Anexo N° 03). A lo sostenido y en la misma línea, el jurista Solís (2008) postula: “Es un parámetro de formulación de interrogantes, que encauza comprender aspectos concernientes a la unidad de análisis” (p.198).

3.3.2. Descripción de los instrumentos

En cuanto al postulado en comento, cabe reseñar los instrumentos empleados en el estudio en alusión:

3.3.2.1 CUESTIONARIO

1. DESCRIPCIÓN

Es una herramienta, instituido por un compuesto de interrogaciones, fundado en base a los itinerarios de las dimensiones reconocidas.

2. EXPLORACIÓN

En correspondencia al estudio en reticencia, es propicio expresar que se ha estructurado 2 cuestionarios, en el contexto de la Escala de Likert por para cada variable empleada.

A. En correspondencia con la VARIABLE INDEPENDIENTE, es necesario indicar su estructura:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD	LEGISLACIÓN	1-2
	JURISPRUDENCIA	3-4
PRINCIPIO DE EQUIDAD	DOCTRINA	5-6
	PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO	7-8

B. En afinidad a la VARIABLE DEPENDIENTE, es ineludible exteriorizar su estructura:

DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
-------------	-------------	-------

ENFOQUE COOPERATIVO	CONSENSO	1-2
	VOLUNTAD DE LAS PARTES	3-4
ENFOQUE SOCIAL	HECHO SOCIAL	5-6
	HECHO CULTURAL	7-8

3.- FORMAS DE RESPONDER

3.1. En correlación con la variable independiente, es de resaltar que para cada interrogante, coexisten 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las cuales expresan su escala valorativa. Por lo expresado, se tiene la estructura en comento:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA MEDIDA
2	REGULAR	EN ALGUNA MEDIDA
3	ALTA	EN BUENA MEDIDA
4	ALTA	EN GRAN MEDIDA

3.2. Con respecto a la variable dependiente, es de resaltar que para cada interrogante, coexisten 5 columnas con valores entre el 0 y el 5, las cuales expresan su escala valorativa. Por lo antedicho, se tiene la estructura en esbozo:

PUNTAJE	ESCALA VALORATIVA	SIGNIFICADO
0	BAJA	EN NINGUNA MEDIDA
1	BAJA	EN POCA

3.3.2.2 Análisis documental

Conducente al análisis, entendimiento y discernimiento de la jurisprudencia y doctrina del tema en mención.

3.4. *Técnicas para el procesamiento de la información*

Para establecer si las hipótesis expresadas están relacionadas o no, es decir, si el problema bosquejado concuerda con la realidad, se concluyó apelar a la prueba estadística del Chi-Cuadrado. De lo anterior, es propicio postular que los datos obtenidos, fueron procesados en el presente estudio por los siguientes parámetros:

3.4.1. Análisis documental.

3.4.2. Tabulación de tablas.

3.4.3. Interpretación de figuras.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1.1 RESULTADOS CUALITATIVOS

Dentro de este contexto, se exhiben los resultados de contenido cualitativo, instituido por su estructura de niveles, frecuencia y porcentaje, como se detalla presentemente:

Tabla 1. Nivel cualitativo 1: Sexo

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	18	90%
FEMENINO	02	10%
TOTAL	20	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 1, que del 100% (20) de la muestra encuestada, 18 son del sexo masculino y 02 son del sexo femenino.



Figura 1. Nivel cualitativo 1: Sexo

Por lo expresado en la Figura 1, se puede evidenciar que del 100% (20) de la muestra encuestada, el 90% (18) son del sexo masculino y el 10% (02) son del sexo femenino.

Tabla 2. Nivel cualitativo 2: Capacitación

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO	16	80%
SISTEMA DE NEGOCIACIÓN	04	20%
TOTAL	20	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha adoptado de la Tabla 2, que del 100% (20) de la muestra encuestada, 16 efectuaron la capacitación en el sistema de resolución de conflicto, así como, 04 esgrimieron el de sistema de negociación respectivamente.

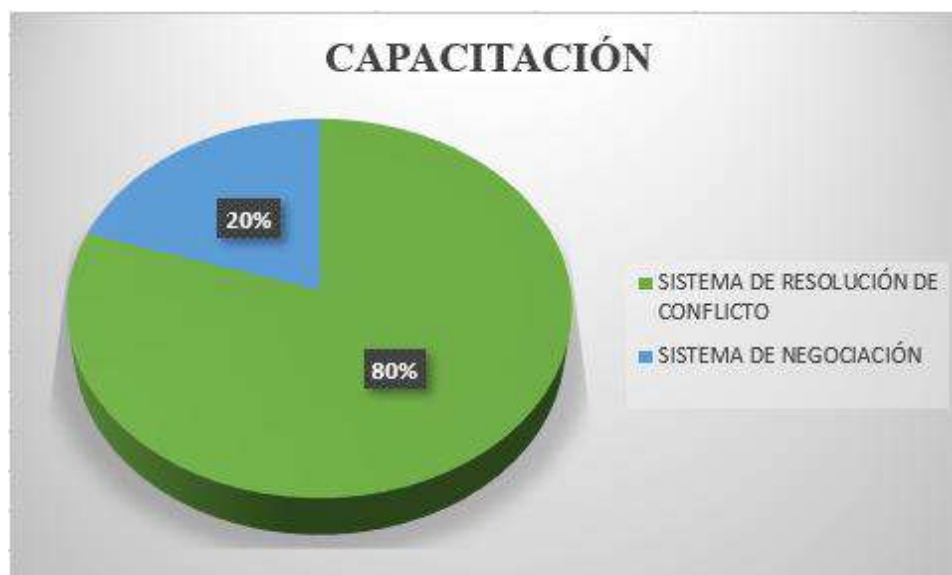


Figura 2. Nivel cualitativo 2: Capacitación

Por lo indicado en la Figura 2, se establece con certeza que del 100% (20) de la muestra encuestada, el 80% (16) efectuaron la capacitación en el sistema de resolución de conflicto y el 20% (04) esgrimieron el de sistema de negociación.

Tabla 3. Nivel cualitativo 3: Grado Académico

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BACHILLER	12	60%
MAESTRO	06	30%
DOCTOR	02	10%
TOTAL	20	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En correspondencia a la Tabla 3, se puede advertir que del 100% (20) de la muestra encuestada, 12 son bachilleres, 06 son maestros y 02 son doctores.

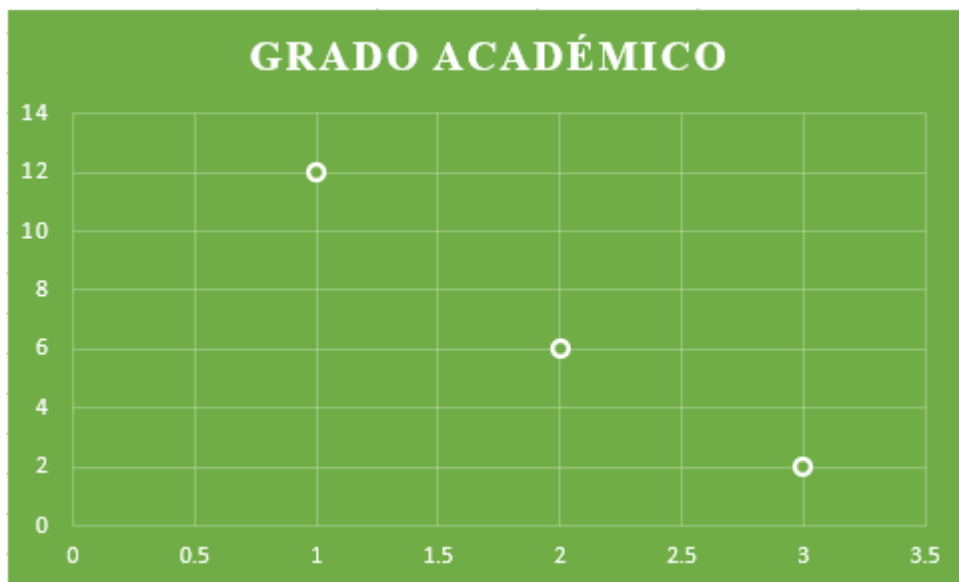


Figura 3. Nivel cualitativo 3: Grado Académico

En correlación con la Figura 3, se puede mostrar que del 100% (20) de la muestra encuestada, el 60% (12) son bachilleres, el 30% (06) son maestros y el 10% (02) son doctores.

4.1.2 RESULTADOS CUANTITATIVOS

En cuanto a la relación anterior, en este extremo se evidencia los resultados cuantitativos de la investigación en mención, personificado como se detalla a continuación:

Tabla 1. Nivel cuantitativo 1: VARIABLE INDEPENDIENTE

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	06	30.0%
REGULAR	10	50.0 %
ALTA	04	20.0%
TOTAL	20	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con conexión a la Tabla 1, se puede indicar que del 100% (20) de la muestra encuestada, respecto a que la Conciliación Extrajudicial se ejercen de acuerdo a la Ley, 06 refieren que es baja, 10 manifiestan que es regular y 04 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la variable independiente en evocación, tiene un nivel regular-baja.

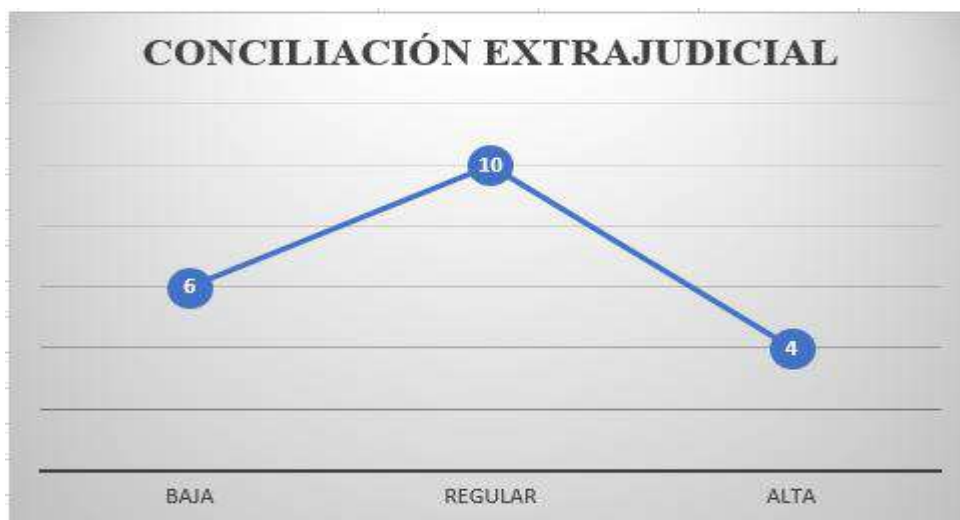


Figura 1. Nivel cuantitativo porcentual 1: Variable independiente

En correspondencia con la Figura 1, se puede postular que del 100% (20) de la muestra encuestada, respecto a que la Conciliación Extrajudicial se ejercen de acuerdo a la Ley, el 30.0% (06) expresan que es baja, el 50.0 % (10) manifiestan que es regular y el 20% (04) indican que es alta.

Tabla 2. DIMENSIÓN I

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	08	40.00%
REGULAR	08	40.00 %
ALTA	04	20.00%
TOTAL	20	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con conexión a la Tabla 2, se puede indicar que del 100% (20) de la muestra encuestada, respecto a que el principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial se ejerce de acuerdo a la Ley, 08 refieren que es baja, 08 manifiestan que es regular y 04 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la dimensión en evocación, tiene un nivel regular-baja.

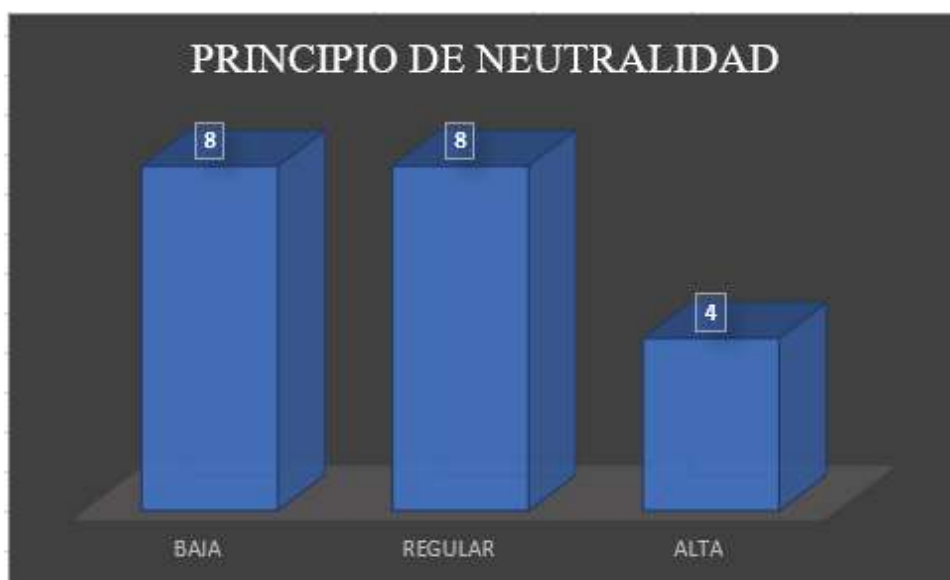


Figura 2. Nivel cuantitativo porcentual 2: Dimensión I

En dependencia con la Figura 2, se demanda que del 100% (20) de la muestra encuestada, respecto a que el principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial se ejerce de acuerdo a la Ley, el 40% (08) determina que es baja, el 40% (08) fija que es regular y el 20% (04) delimita que es alta.

Tabla 3. DIMENSIÓN II

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	10	50.0%
REGULAR	06	30.0 %
ALTA	04	20.0%
TOTAL	20	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con conexión a la Tabla 3, se puede indicar que del 100% (20) de la muestra encuestada, respecto a que el principio de equidad de la Conciliación Extrajudicial se ejerce de acuerdo a la Ley, 10 refieren que es baja, 06 manifiestan que es regular y 04 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la dimensión en corolario, tiene un nivel regular-baja.



Figura 3. Nivel cuantitativo porcentual 3: Dimensión II

En correspondencia con la Figura 3, se puede postular que del 100% (20) de la muestra encuestada, respecto a que el principio de equidad de la Conciliación Extrajudicial se ejerce de acuerdo a la Ley, el 50% (10) expresan que es baja, el 30.0% (06) manifiestan que es regular y el 20.0% (04) indican que es alta.

Tabla 4. Nivel cuantitativo 4: VARIABLE DEPENDIENTE

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	12	60.0%
MEDIA	04	20.0 %
ALTA	04	20.0%
TOTAL	20	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con conexión a la Tabla 4, se puede indicar que del 100% (20) de la muestra encuestada, respecto a que la solución de conflictos en materia de familia se ejerce de acuerdo a ley, 12 refieren que es baja, 04 manifiestan que es media y 04 expresan que es alta. Del análisis precedente, es factible aseverar que la variable en evocación, tiene un nivel media-baja.



Figura 4. Nivel cuantitativo porcentual 4: Variable Dependiente

En correspondencia con la Figura 4, se puede manifestar que del 100% (20) de la muestra encuestada, respecto a que la solución de conflictos en materia de familia se ejerce de acuerdo a ley, el 60.0% (12) indican que es baja, el 20.0% (04) postulan que es media y el 20% (04) expresan que es alta.

Tabla 5. DIMENSION I: DIMENSIÓN I

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	08	40.00%
MEDIA	06	30.00 %
ALTA	06	30.00%
TOTAL	20	100.00%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con proporción a la Tabla 5, se puede relatar que del 100% (20) de la muestra encuestada respecto al nivel de acatamiento del enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia, 08 precisan que es baja, 06 refieren que es media y 06 manifiestan que es alta. De la generalización anterior, se puede aseverar que la dimensión en autos, tiene un nivel media-baja.

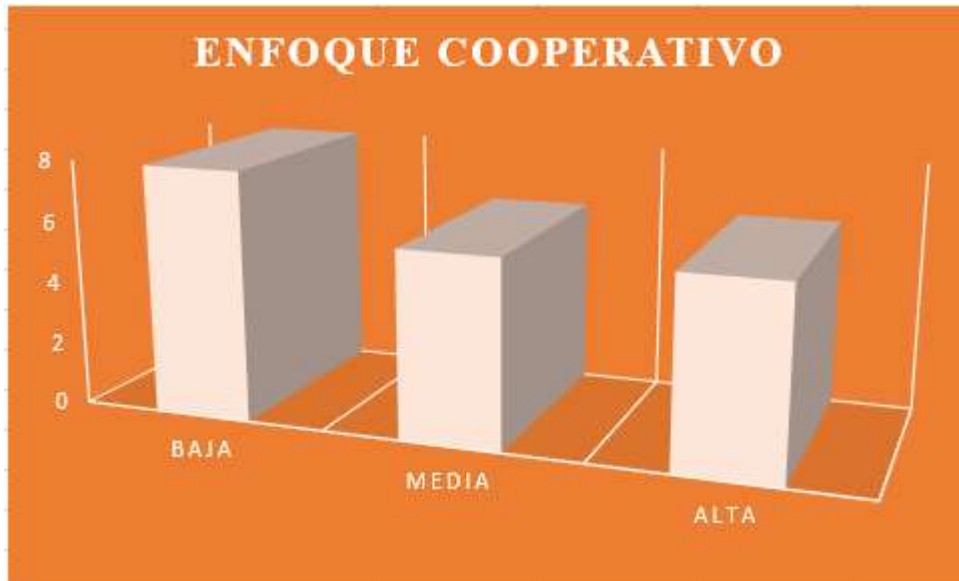


Figura 5. Nivel cuantitativo porcentual 5: Dimensión I

En analogía con la Figura 5, se puede evidenciar que del 100% (20) de la muestra de encuestados respecto al nivel de acatamiento del enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia, el 40% (08) expresan que es baja, el 30% (06) postulan que es media y el 30% (06) indican que es alta.

Tabla 6. DIMENSION II: DIMENSIÓN II

ESCALA VALORATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BAJA	04	20.0%
MEDIA	08	40.0%
ALTA	08	40.0%
TOTAL	20	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Con razón a la Tabla 6, se puede demandar que del 100% (20) de la muestra de encuestados, en cuanto al nivel de acatamiento del enfoque social en la solución de conflictos en materia de familia, 04 expresan que es baja, 08 manifiestan que es media y 08 indican que es alta. De este modo, es factible determinar que la dimensión en corolario, tiene un nivel media-alta.

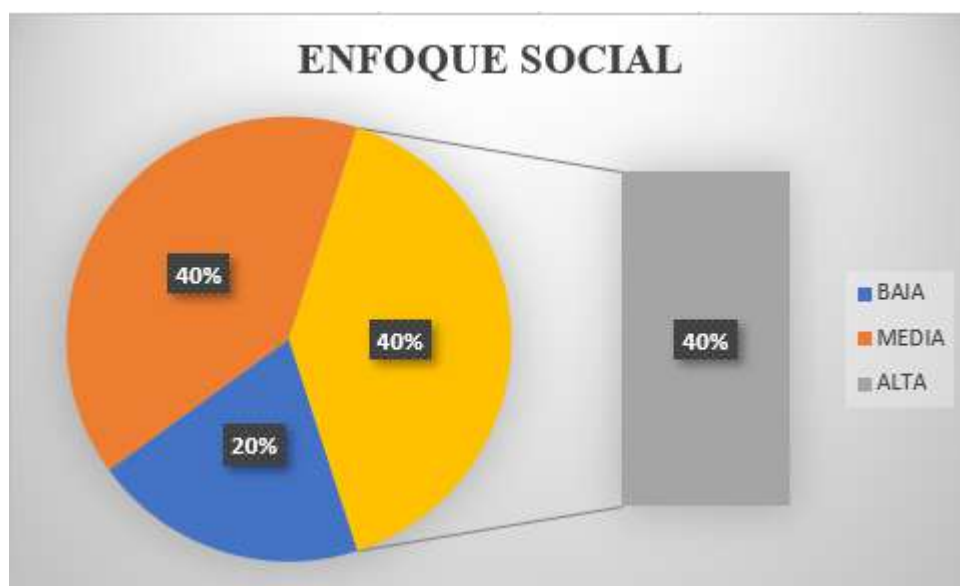


Figura 6. Nivel cuantitativo porcentual 6: Dimensión II

En dependencia con la Figura 6, se puede establecer que del 100% (20) de la muestra de encuestados, en cuanto al nivel de acatamiento del enfoque social en la solución de conflictos en materia de familia, el 20% (04) indican que es baja, el 40.0% (08) manifiestan que es media y el 40.0% (08) postulan que es alta.

4.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla de Contrastación 1

HIPÓTESIS GENERAL

-La Conciliación Extrajudicial, incide significativamente en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.

LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL		LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE FAMILIA			TOTAL
		BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA	N.º	4	2	2	08
	%	20.0%	10.0%	10.0%	40.0 %
REGULAR	N.º	1	6	1	08
	%	5.0%	30.0%	5.0%	40.0 %
ALTA	N.º	1	2	1	04
	%	5.0%	10.0%	5.0%	20.0%
TOTAL N.º		06	10	04	20
%		30.0%	50.0%	20.0%	100.0%

Chi cuadrado = 19.242 gl = 4, p = 0.003 **SIGNIFICATIVA**

En la tabla de contrastación 1, se puede evidenciar que, en cuanto al contexto de incidencia significativamente entre la Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia, la misma representa que el 20.0% es baja, el 30.0% es regular-medio y por último el 5.0 % es alta. Del análisis realizado, es factible determinar que dicha relación tiene un nivel regular medio-baja.

INTERPRETACIÓN	
HIPÓTESIS	- H₀ : La Conciliación Extrajudicial, no incide significativamente en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.
	- H_a : La Conciliación Extrajudicial, incide significativamente en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.

SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la H₀ , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	- $p \geq a$ = Se acepta la hipótesis nula H₀ . - $p < a$ = Se acepta la hipótesis alterna H_a .
ESTADÍSTICA UTILIZADA	-Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión: -El Chi cuadrado observado es $J_i^2 = 19.242$ con $GL=4$, al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.003$; ya que P es menor o igual que α . Por lo expresado, se concluye en rechazar el H₀ . Es decir, La Conciliación Extrajudicial, incide significativamente en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.

Tabla de Contrastación 2

HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01

-El principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial, incide de manera significativa con el enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.

PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD		ENFOQUE COOPERATIVO			TOTAL
		BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA	N.º	6	2	2	10
	%	30.0%	10.0%	10.0%	50.0 %
REGULAR	N.º	4	1	1	06
	%	20.0%	5.0%	5.0%	30.0 %
ALTA	N.º	2	1	1	04
	%	10.0%	5.0%	5.0%	20.0%
TOTAL	N.º	12	04	04	20
	%	60.0%	20.0%	20.0%	100.0%

Chi cuadrado = 18.333 gl = 4, p = 0.003 **SIGNIFICATIVA**

En la tabla de contrastación 2, se puede evidenciar que, en cuanto al contexto de incidencia significativamente entre el principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial, con el enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia, la misma representa que el 30.0% es baja, el 5.0% es regular-medio y por último el 5.0 % es alta. Del análisis realizado, es factible determinar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

INTERPRETACIÓN	
	-Ho: El principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial, no incide de manera significativa con el enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.

HIPÓTESIS	- Ha : El principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial, incide de manera significativa con el enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la Ho , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	- $p \geq a$ = Se acepta la hipótesis nula Ho . - $p < a$ = Se acepta la hipótesis alterna Ha .
ESTADÍSTICA UTILIZADA	-Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión: -El Chi cuadrado observado es $Ji^2 = 18.333$ con $GL=4$, al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.003$; ya que P es menor o igual que α . Por lo expresado, se concluye en rechazar el Ho . Es decir, El principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial, incide de manera significativa con el enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.

Tabla de Contrastación 3:

HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 02

-El principio de equidad de la Conciliación Extrajudicial, incide de manera significativa con el enfoque social en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.

PRINCIPIO DE EQUIDAD	ENFOQUE SOCIAL			TOTAL
	BAJA	MEDIO	ALTA	
BAJA N°	4	4	2	10
%	20.0%	20.0%	10.0%	50.0 %
REGULAR N°	1	2	1	4
%	5.0.%	10.0%	5.0 %	20.0 %
ALTA N°	1	4	1	6
%	5.0%	20.0.%	5.0%	30.0%
TOTAL, N°	6	10	4	20
%	30.0%	50.0%	20.0%	100.0%

Chi cuadrado = 343.313 gl = 4, p = 0.003 SIGNIFICATIVA

En la tabla de contrastación 3, se puede evidenciar que, en cuanto al contexto de incidencia significativamente entre el principio de equidad de la Conciliación Extrajudicial, con el enfoque social en la solución de conflictos en materia de familia, la misma representa que el 20.0% es baja, el 10.0 % es regular-medio, y por último el 5.0 % es alta. Del análisis realizado, es factible determinar que dicha relación tiene un **nivel regular medio-baja**.

INTERPRETACIÓN

HIPÓTESIS	- Ho : El principio de equidad de la Conciliación Extrajudicial, no incide de manera significativa con el enfoque social en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.
	- Ha : El principio de equidad de la Conciliación Extrajudicial, incide de manera significativa con el enfoque social en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.
SIGNIFICANCIA	-Error tipo I, $\alpha = 0.05$ (5%). Lo señalado expresa, el error que se efectuaría al rechazar la Ho , siendo esta verdadera.
PARAMETRO DE DECISIÓN	- $p \geq a$ = Se acepta la hipótesis nula Ho . - $p < a$ = Se acepta la hipótesis alterna Ha .
ESTADÍSTICA UTILIZADA	-Chi cuadrado.
DECISIÓN ESTADÍSTICA	-Luego del análisis, se obtuvo la siguiente decisión: -El Chi cuadrado observado es $J_i^2 = 343,313$ con $GL=4$, al cual le está asociado un valor de probabilidad, $P = 0.003$; ya que P es menor o igual que α . Por lo expresado, se concluye en rechazar el Ho . Es decir, El principio de equidad de la Conciliación Extrajudicial, incide de manera significativa con el enfoque social en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Período 2021.

CAPÍTULO V

DISCUSIONES

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.1.-De acuerdo con la verificación y procesamiento de datos en relación con la hipótesis general, es necesario manifestar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, en el extremo que coexiste una incidencia **SIGNIFICATIVA** entre la variable independiente (La Conciliación Extrajudicial) y dependiente (La solución de conflictos en materia de familia) de la presente investigación; ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 19.242$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003, el cual es menor al nivel de significancia fundado en 0.05. Finalmente, el resultado emanado coincide con lo postulado por el maestro Cruz (2016), cuando esboza que, una observación muy significativa, de la producción de los resultados elaborada mediante encuestas, postula su aprobación y objetividad, al instituir que la conciliación extrajudicial, es de contenido eficaz en la solución de conflictos de nivel familiar.

5.1.2.- De conformidad con la verificación y procesamiento de datos en relación con la hipótesis específica 1, es necesario exteriorizar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, en el escenario que coexiste una incidencia **SIGNIFICATIVA** entre el principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial, con el enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia, ello sobre la base de un Chi cuadrado $Ji^2 = 18.333$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003, el mismo que es inferior al nivel de significancia establecido en 0.05. En definitiva, el resultado logrado concuerda con lo postulado por el maestro Gutiérrez (2017), quien

sostiene que se ha definido mediante el contenido objetivo y positivo, que la conciliación coadyuva a la descarga procesal del Poder Judicial, postulando de esta forma la observancia a sus objetivos.

5.1.3.-De acuerdo con la verificación y procesamiento de datos en relación con la hipótesis específica 2, es necesario manifestar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, en el extremo que coexiste una incidencia **SIGNIFICATIVA** entre el principio de equidad de la Conciliación Extrajudicial, con el enfoque social en la solución de conflictos en materia de familia; ello sobre el cimiento de un Chi cuadrado $Ji^2 = 343.313$, $gl=4$ (el cual está asociado un valor de probabilidad) y un valor de significancia de 0.003, el cual es inferior al nivel de significancia erigido en 0.05. En último lugar, el resultado obtenido concuerda con lo postulado por el maestro Mallqui (2018), quien sostiene que la Conciliación Extrajudicial, no está observando su objeto vital, la misma que es, fundar un parámetro en la solución de conflictos. Asimismo, se tiene una incierta problemática que franquea la Conciliación Extrajudicial, como es que no todo conciliador tiene la situación normativa de abogado, como conocedor de leyes; la misma que trae como resultado la dificultad de la presteza de resolución de conflictos respectivamente.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

6.1.1 En cuanto al objetivo general, se ha demostrado que entre la Conciliación Extrajudicial y la solución de conflictos en materia de familia, existe una incidencia significativa, la cual presenta un nivel regular medio-baja, como se muestra en la tabla de contrastación N° 01.

6.1.2 Con respecto al objetivo específico uno, se ha determinado que entre el principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial y el enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia, existe una incidencia significativa, la cual presenta un nivel regular medio-baja, como se muestra en la tabla de contrastación N° 02.

6.1.3 En relación al objetivo específico uno, se ha determinado que entre el principio de equidad de la Conciliación Extrajudicial y el enfoque social en la solución de conflictos en materia de familia, existe una incidencia significativa, la cual presenta un nivel regular medio-baja, como se muestra en la tabla de contrastación N° 03.

6.2. RECOMENDACIONES

- 6.2.1 Se sugiere, que el procedimiento de la Conciliación Extrajudicial, debe ser facultativo y no de carácter obligatorio para cualquier pretensión, ello con el propósito de instruir y resolver conflictos con relevancia jurídica, vale decir, pueden requerir el inicio de un itinerario conciliatorio, previa a la demanda si se considera provechoso, contrario sensu, se deberá acudir directamente ante la Judicatura competente.
- 6.2.2 Se recomienda que la acreditación de los conciliadores, postule como requisito fundamental la condición de ser abogado, con una antigüedad no menor de 6 años en el ejercicio de la profesión, así como, se encuentren debidamente habilitado por el Colegio de Abogados respectivo; ello a concordancia que es relevante tener conocimiento normativo para resolver e instruir las controversias.
- 6.2.3 Se sugiere a la Judicatura proponer e instruir en cuanto a la conciliación extrajudicial proyectos de ley, ya que, al declarar inadmisibles el derecho de acción expresada en la demanda por no adjuntarse el acta de conciliación, se está limitando y transgrediendo el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva.
- 6.2.4 Se sugiere a las facultades de derecho de las Universidades estatales y privadas, promuevan y desarrollen capacitación indeleble y permanente, en cuanto a la temática de la Conciliación Extrajudicial, básicamente en su estructura, objetivo y fines.
- 6.2.5 Se recomienda al Consejo de Ministros, postule novísimas políticas estatales para tomar decisiones de mejor ordenación y estructura de nuestro Sistema de Justicia, en el extremo que la institución de la conciliación extrajudicial, funde resultados

como instituir una vía de consenso y no un escalón que hace más dilatado y costoso el proceso judicial.

REFERENCIAS

7.1. FUENTES DOCUMENTALES

7.1.1. TESIS

- 1.-Cruz (2016). *“Inexigibilidad de la conciliación extrajudicial y el derecho constitucional a la protección de la familia en los procesos de alimentos (Tesis de Pre Grado). Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Perú.*
- 2.-Gutiérrez (2017). *“La conciliación extrajudicial y su incidencia en la disminución de la carga procesal, Primer Juzgado Civil de Huancavelica en el 2016” (Tesis de Pre Grado). Universidad Nacional de Huancavelica, Huancavelica, Perú.*
- 3.-Mallqui (2018). *La Conciliación Extrajudicial y el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva en el Segundo Juzgado De Paz Letrado de Huánuco en el Periodo de Enero a diciembre de 2017. (Tesis de Pre Grado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.*
- 4.-Pinedo (2018). *“La Conciliación Extrajudicial y el nivel de influencia en la disminución de la carga procesal en el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Rioja, año 2014 - 2017” (Tesis de Pre Grado). Universidad César Vallejo, Moyobamba, Perú.*

- 5.-Rabanal (2016). *Factores que determinan los deficientes resultados en la aplicación de la conciliación extrajudicial como requisito previo al acceso de tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de lima este 2015.* (Tesis de Pre Grado). Universidad de Huánuco, Huánuco, Perú.
- 6.-Suní (2015). *Ley de Conciliación Extrajudicial y Los Conflictos Civiles en la Región de Puno.* (Tesis de Maestría). Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, Puno, Perú.

7.2. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- 1.-Abanto, J. (2010). *"La Conciliación Extrajudicial y la conciliación Judicial un puente de oro entre los Mares y la justicia ordinaria"* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 2.-Alban, J. (1994). *"La Conciliación Extrajudicial"* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Imprenta Huamán EIRL.
- 3.-Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica* (Segunda Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 4.-Cabanellas de Torres, G. (2002). *Diccionario jurídico elemental* (Segunda Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- 5.-Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 6.-Hinojosa A. (2001). *"Manual de Consultaría Rápida del Proceso Civil"* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.

- 7.-Ledesma, M. (2000). *"El Procedimiento Conciliatorio, un enfoque teórico normativo"* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 8.-Orbegoso M. & Velasco F. (2002). *Manual de conciliación extrajudicial* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 9.-Ortiz, F. (2010). *"Conciliación Extrajudicial, Justicia Formal y Arbitraje Concordado con la ley nueva de Conciliación y Arbitraje"* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Juristas Editores EIRL.
- 10.-Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 11.-Peña, O. (2010). *"Conciliación Extrajudicial"* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Juristas Editores EIRL.
- 12.-Ramos, C. (2011). *Como hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 13.-Solis, A. (2011). *Metodología de la investigación jurídica social* (Tercera Edición). Lima, Perú: Editorial B y V distribuidores.
- 14.-Tafur. R. (1995). *La tesis universitaria* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Mantaro.
- 15.-Villanueva, V. (2017). *El Proceso Penal Común* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.

7.3. FUENTES ELECTRONICAS

7.3.1 TESIS

1.-Losada (2017). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso en centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014.* (Tesis de Maestría). Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia. Recuperado el 05 de Julio del 2022 de https://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/12920/LosadaPosada-Nidia_Azucena-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

2.-Peñaherrea (2016). *“Potenciación de las Audiencias de Conciliación en los Juicios Civiles”* (Tesis de Pregrado), Universidad de Las Américas, Ecuador. Recuperado el 05 de Julio del 2022 de <https://www.bibliotecasdeecuador.com/Record/ir-:33000-186>.

7.3.2

ANEXOS

ANEXO N° 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL</p> <p>¿En qué medida la Conciliación Extrajudicial, incide en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <p>-Demostrar en qué medida la Conciliación Extrajudicial, incide en la solución de conflictos en materia de familia, para que mediante un estudio descriptivo, mostrar los problemas que se gestaron en el Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2021.</p>	<p>HIPÓTESIS GENERAL</p> <p>La Conciliación Extrajudicial, incide significativamente en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura-Periodo 2021.</p>	<p>LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</p> <p>V.I</p>	<p>PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD</p>	<p>LEGISLACIÓN</p>	<p>El estudio es de tipo aplicada</p>
					<p>JURISPRUDENCIA</p>	
				<p>PRINCIPIO DE EQUIDAD</p>	<p>DOCTRINA</p>	
					<p>PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO</p>	

<p>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</p> <p>¿Cuál es el nivel de incidencia entre el principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial, con el enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Periodo 2021?</p> <p>¿Cuál es el nivel de incidencia entre el principio de equidad de la Conciliación Extrajudicial, con el enfoque social en la</p>	<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>-Determinar cuál es el nivel de incidencia entre el principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial, con el enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia, para que mediante un estudio descriptivo evidenciar los problemas que se originaron en el Distrito Judicial de Huaura- Periodo 2021.</p> <p>-Establecer cuál es el nivel de incidencia entre el principio de equidad</p>	<p>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>-El principio de neutralidad de la Conciliación Extrajudicial, incide de manera significativa con el enfoque cooperativo en la solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Periodo 2021.</p> <p>- El principio de equidad de la Conciliación Extrajudicial, incide de manera significativa con el enfoque social en la solución de conflictos en materia de familia en el</p>	<p>SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN MATERIA DE FAMILIA</p> <p>V.D</p>	<p>ENFOQUE COOPERATIVO</p>	<p>CONSENSO</p> <p>VOLUNTAD DE LAS PARTES</p>	<p>El enfoque empleado, cualitativo</p>
				<p>ENFOQUE SOCIAL</p>	<p>HECHO SOCIAL</p>	

<p>solución de conflictos en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaura- Periodo 2021?</p>	<p>de la Conciliación Extrajudicial, con el enfoque social en la solución de conflictos en materia de familia, para que mediante un estudio descriptivo patentizar los problemas que se ocasionaron en el Distrito Judicial de Huaura- Periodo 2021.</p>	<p>Distrito Judicial de Huaura- Periodo 2021.</p>			<p>HECHO CULTURAL</p>	
--	--	---	--	--	-----------------------	--

ANEXO N° 02: CUESTIONARIO I

VARIABLE INDEPENDIENTE

I. DATOS INFORMATIVOS:

1.1. Nombres :

1.2. Condición Laboral :

1.3. Materia de Especialidad :

1.4. Sexo :

- II. INSTRUCCIONES. A continuación, se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

ESTRUCTURA

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	EN POCA MEDID A	EN ALGUN A MEDID A	EN BUENA MEDID A	EN GRAN MEDI DA
	0	1	2	3	4
PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD					
A.-LEGISLACIÓN					
¿Considera que la conciliación extrajudicial se encuentra debidamente regulada en la legislación actual?					
¿En su opinión, la legislación internacional reconoce a la conciliación extrajudicial como un medio alternativo de solución?					
B.- JURISPRUDENCIA					

<p>¿Considera que existe jurisprudencia uniforme respecto a la regulación de la conciliación extrajudicial?</p> <p>¿En su opinión, coexiste jurisprudencia uniforme respecto a la suscripción de los acuerdos conciliatorios?</p>					
PRINCIPIO DE EQUIDAD					
<p style="text-align: center;">C.- DOCTRINA</p> <p>¿Considera que, existe doctrina uniforme respecto a la regulación de la conciliación extrajudicial?</p> <p>¿En su opinión, coexiste doctrina uniforme respecto a la suscripción de los acuerdos conciliatorios?</p>					
<p style="text-align: center;">D.- PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO</p> <p>¿Considera que la regulación de la conciliación extrajudicial, se halla en concordancia a los principios del título preliminar del Código Civil vigente?</p> <p>¿En su opinión, en la tratativa de la conciliación extrajudicial, es factible la aplicación de los principios generales del derecho?</p>					
PUNTAJE TOTAL :	PUNTOS				

VARIABLE INDEPENDIENTE

I. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1. Nombres :
- 1.2. Condición Laboral :
- 1.3. Materia de Especialidad :
- 1.4. Sexo :

- II. INSTRUCCIONES. A continuación, se formulan una serie de enunciados aseverativos del tipo de sondeo de opinión. Responda a través de un aspa (X) cada uno de los enunciados en las columnas correspondientes.

ESTRUCTURA

ENUNCIADOS ASEVERATIVOS	ESCALA VALORATIVA				
	EN NINGUNA MEDIDA	E N POCA MEDID A	E N ALGUN A MEDID A	E N BUENA MEDID A	E N GRAN MEDI DA
	0	1	2	3	4
ENFOQUE COOPERATIVO					
A.-CONSENSO					
¿Considera que la conciliación extrajudicial como acto previo, incide en la resolución del conflicto mediante el consenso de las partes?					
¿En su opinión, la conciliación extrajudicial fundada en el consenso, permite la resolución de conflicto, en el extremo de la satisfacción de pretensiones de ambas partes?					
B.- VOLUNTAD DE LAS PARTES					

<p>¿Considera que la suscripción de la conciliación extrajudicial, en el marco de la voluntad de las partes, se halla en concordancia al marco constitucional de nuestra Carta Magna actual?</p> <p>¿En su opinión, la suscripción de la conciliación extrajudicial, en el marco de la voluntad de las partes, se halla en concordancia al marco legal vigente?</p>					
ENFOQUE SOCIAL					
<p style="text-align: center;">C.- HECHO SOCIAL</p> <p>¿Considera que el conflicto, es un componente inherente a toda sociedad?</p> <p>¿En su opinión, el conflicto personifica el contenido social de nuestro Estado?</p>					
<p style="text-align: center;">D.- HECHO CULTURAL</p> <p>¿Considera que, el conflicto tiene como supuesto de origen a la cultura de la sociedad?</p> <p>¿En su opinión, el conflicto mediante la aplicación de la conciliación extrajudicial, halla una solución verdadera a la controversia instituida?</p>					
PUNTAJE TOTAL :	PUNTOS				